



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La H. Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del organismo que corresponda se sirva informar sobre las siguientes cuestiones vinculadas con la gestión de los datos obtenidos por el Ministerio de Salud de la Nación respecto de los casos de COVID-19 registrados en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Precise el circuito de información establecido por el Ministerio de Salud de la Nación a fin de que las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aporten diariamente el número de casos de personas infectadas, recuperadas y fallecidas por COVID-19 registrados en sus respectivas jurisdicciones.
2. Si la metodología aplicada tanto en las provincias como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fines de relevar los casos de COVID-19 ha sido validada por las autoridades competentes a nivel nacional, con el propósito de unificar criterios técnicos y estándares mínimos de calidad en la recolección de datos.
3. En particular, respecto de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto registran a la fecha el mayor número de personas infectadas por COVID-19:
  - a. Indique si el Ministerio de Salud de la Nación cuenta con procedimientos propios para realizar la cobertura y el monitoreo de los casos de COVID-19 en dichas jurisdicciones o si se



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

limita a receptar la información remitida por las autoridades sanitarias locales. En el caso de contar con estadísticas propias, precise si se han registrado discordancias sustantivas entre los datos relevados por el Gobierno Nacional y los aportados por las autoridades locales respecto de las tasas de incidencia y de letalidad de la enfermedad según grupos de edad.

- b. A través de qué mecanismos el Ministerio de Salud de la Nación certifica que todos los municipios provean la información de los casos registrados con la misma regularidad temporal y rigor técnico uniforme.
- c. Qué medidas concretas se han dispuesto a fin de garantizar la mayor transparencia, amplitud y accesibilidad en la difusión pública de la información vinculada a los casos de COVID-19 en dichas jurisdicciones.
- d. Si se cuentan con estadísticas sobre casos de COVID-19 generadas y aportadas por instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y/o organismos internacionales de derechos humanos o de investigación científica. En ese caso, indique si dichas estadísticas revelan diferencias sustantivas respecto de las producidas por fuentes oficiales.
- e. Si se prevé modificar el parte diario ofrecido por el Ministerio de Salud de la Nación sobre los casos de COVID-19 registrados a fin de adicionar un informe específico sobre el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). De ser afirmativa la respuesta, detalle en qué términos se confeccionará el



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

mencionado informe y a qué efectos se ha adaptado tal decisión.

HÉCTOR FLORES

JUAN MANUEL LOPEZ

MARCELA CAMPAGNOLI

ALICIA TERADA

PAULA OLIVETO

RUBEN MANZI

LUCILA LEHMANN

MARIANA ZUVIC

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA STILMAN

MONICA FRADE

LEONOR MARTINEZ VILLADA



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El sistema democrático se asienta en el derecho ciudadano a la información y en la transparencia de las cuestiones públicas; una condición que se vigoriza en tiempos de pandemia, cuando los gobiernos tienen en sus manos la responsabilidad de preservar la salud y la vida de toda la comunidad en un contexto de incertidumbre. La expansión del coronavirus no sólo pone en evidencia la capacidad de gestión de la emergencia o el estado de nuestra infraestructura hospitalaria sino también, y sobre todo, en qué medida nuestros derechos son garantizados o devaluados en cada decisión que se adopta. Así como el acceso a la información es inherente al ejercicio republicano del poder, cada vez más sólido debe ser el compromiso de las autoridades estatales para que esa información brindada a la ciudadanía resulte accesible, clara, rigurosa y amplia.

Desde el inicio de la pandemia en nuestro país tanto el Ministerio de Salud de la Nación como los gobiernos provinciales han provisto los datos que daban cuenta de los casos de COVID-19 registrados en las distintas jurisdicciones. Sin embargo, en esta instancia de avance del virus y del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, es preciso evaluar el circuito de información establecido y advertir acerca de las falencias detectadas en la calidad de la información expuesta a la ciudadanía. Es en este sentido que apelamos al Poder Ejecutivo a fin de conocer a través de qué mecanismos y vías de intercambio las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reportan diariamente el número de casos de personas infectadas, recuperadas y fallecidas por COVID-19 a fin de consolidar un circuito informativo eficaz y cierto. Del mismo



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

modo es oportuno se indique si las autoridades competentes a nivel nacional han validado la metodología aplicada en cada jurisdicción destinada a relevar los casos de coronavirus, con el propósito de unificar criterios técnicos y estándares mínimos de recolección de datos.

Al día de hoy, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires registran el mayor número de personas infectadas y fallecidas por COVID-19 y se evidencia un preocupante aumento de casos en barrios vulnerables; por tal razón requerimos se informe si el Ministerio de Salud de la Nación cuenta con procedimientos propios para realizar la cobertura y el monitoreo de los casos en dichas jurisdicciones o si se limita a receptar la información remitida por las autoridades sanitarias locales. En el caso de contar con estadísticas propias, es necesario que se precise si se han registrado discordancias sustantivas entre los datos relevados por el Gobierno Nacional y los aportados por las autoridades locales respecto de las tasas de incidencia y de letalidad de la enfermedad según grupos de edad. La magnitud territorial de estas jurisdicciones y la densidad poblacional que concentran imponen que cada municipio, de manera proactiva, provea la información de los casos registrados con la misma regularidad temporal y rigor técnico uniforme. Si esa información no atiende a criterios de calidad, si no se formula un consenso metodológico entre quienes tienen a su cargo la confección de los datos, se genera una distorsión indeseable y se vulnera el derecho de la sociedad a ser informada de manera cabal. Instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos y de investigación científica han diseñado diferentes sistemas de recolección de datos, por lo que también es relevante saber si esas estadísticas son consideradas y si se corresponden con las producidas por fuentes oficiales. Por último, se requiere precisiones acerca de la intención de adicionar un informe específico sobre los casos de COVID-19 en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) al parte diario ofrecido por el Ministerio de Salud de la Nación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Insistimos en la necesidad de exigir un sistema de información fiable, que centralice los datos derivados de todas las jurisdicciones con estándares uniformes y que permita a la comunidad el acceso en línea a toda la información relevante y desagregada sobre la pandemia que atravesamos. En estos términos lo han definido los garantes para la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en una declaración conjunta emitida en marzo de este año: “La salud humana no sólo depende del fácil acceso a la atención sanitaria. También depende del acceso a información precisa sobre la naturaleza de las amenazas y los medios para protegerse a sí mismo, a su familia y su comunidad. El derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, independientemente de las fronteras, a través de cualquier medio, se aplica a todos, en todas partes, y sólo puede estar sujeto a restricciones limitadas”. Con esta premisa han instado a los Estados a proporcionar información veraz sobre la naturaleza de la amenaza que supone el coronavirus: “Los gobiernos de todo el mundo están obligados, en virtud de las normas de los derechos humanos, a proporcionar información fidedigna en formatos accesibles a todos, prestando especial atención a garantizar el acceso a la información por parte de las personas con acceso limitado a Internet o a aquellas personas en condición de discapacidad a las cuales se les dificulte el acceso”.

Cuando la salud y la vida están en riesgo la profusión de información falsa que tantas veces vemos circular, especialmente en las redes, provoca reacciones desmesuradas, desorden y pánico. Es tan condenable esa práctica como necesario el deber del Estado de brindar una información articulada, completa y de calidad. Frente a la incertidumbre, la información debe ofrecer certezas; de otro modo estaremos incumpliendo con un derecho esencial, aquel que define la vocación republicana de un gobierno y la fortaleza democrática de una sociedad.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

HÉCTOR FLORES

JUAN MANUEL LOPEZ

MARCELA CAMPAGNOLI

ALICIA TERADA

PAULA OLIVETO

RUBEN MANZI

LUCILA LEHMANN

MARIANA ZUVIC

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA STILMAN

MONICA FRADE

LEONOR MARTINEZ VILLADA